



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 4 DE
SAN MARTIN

FSM/114291/2018/TO1

San Martín, 26 de marzo de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver sobre la procedencia del recurso de casación interpuesto por la defensa técnica de Romina Elizabet Alfonso, en la presente **causa FSM 62.335/2022/TO1/15 -número interno 4053-** del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nro. 4 de San Martín.

Y CONSIDERANDO:

El juez Matías Alejandro Mancini dijo:

I. Que, el día 5 de marzo del año en curso, el tribunal resolvió "[...] **I. RECHAZAR la solicitud de arresto domiciliario formulada a favor de ROMINA ELIZABET ALFONSO (artículos 32, inciso "F", y 33 de la ley 24.660, 10, inc. "F" del Código Penal y 210, 221, incs. "B" y "C", y 222, incs. "C" y "E", del Código Procesal Penal Federal).**"

II. Que, en función de ello, el Defensor Público Oficial, doctor Alejandro Arguilea, interpuso recurso de casación en favor de su asistida Romina Elizabet Alfonso, contra dicha resolución.

Por otro lado, el Defensor Público Oficial de la Defensoría Pública Oficial N° 5 de San Martín, doctor

Fecha de firma: 26/03/2025

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ROJO, SECRETARIO DE JUZGADO



#38880167#449207275#20250326134627110

Leonardo David Miño, no interpuso impugnación alguna en su rol de asesor de menores.

III. Que al adentrarnos en la cuestión planteada, el recurso de casación interpuesto es formalmente admisible toda vez que el pronunciamiento observado es equiparable a una sentencia definitiva. (art. 457 del Código Procesal Penal de la Nación).

Asimismo, cabe señalar que esas impugnaciones fueron interpuestas en tiempo y forma, por entender que se incurrió en la errónea aplicación de la ley sustantiva y la inobservancia de normas procesales (art. 456, incisos 1° y 2°, del CPPN), y que se trataría de una resolución arbitraria en los términos del art. 123 y 404, inciso 2°, del CPPN.

Sentado ello, en el entendimiento de que el tribunal no debe ser juez de sus propias decisiones y atento al derecho al recurso ante el Tribunal superior, consagrado por el artículo 8 inc. 2), Letra h) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, receptado por el artículo 75, inc. 22) de la Constitución Nacional, habrá de concederse el recurso interpuesto.

A la vez, habrá de tenerse presente la reserva del caso federal efectuada por el recurrente en su presentación.

El juez Esteban Carlos Rodríguez Eggers y la jueza Nada Flores Vega dijeron:





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL NRO. 4 DE
SAN MARTIN

Que adhieren al voto que antecede por coincidir,
en lo sustancial, con los argumentos allí expuestos.

En función de ello, el tribunal;

RESUELVE:

CONCEDER EL RECURSO DE CASACION interpuesto por la defensa técnica de **ROMINA ELIZABET ALFONSO** contra la resolución emitida el 5 de marzo del 2025 por este tribunal, en los términos establecidos por los artículos 456, incisos 1° y 2°, 457 y 463 del Código Procesal Penal de la Nación..

II. TENER PRESENTE la reserva del caso federal - art. 14 de la Ley 48-.

Regístrese, notifíquese, publíquese (Acordada 15/2013 CSJN) y elévese esta incidencia de modo digital a la Alzada, sirviendo la presente de atenta nota de envío, conforme los lineamientos por ella fijados.

Ante mí:

Fecha de firma: 26/03/2025

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ROJO, SECRETARIO DE JUZGADO



#38880167#449207275#20250326134627110

Se libraron cédulas electrónicas a las partes. Conste.-

Fecha de firma: 26/03/2025

Firmado por: MATIAS ALEJANDRO MANCINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: ESTEBAN CARLOS RODRIGUEZ EGGERS, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: NADA FLORES VEGA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: MANUEL ROJO, SECRETARIO DE JUZGADO



#38880167#449207275#20250326134627110